

APODERADA DE TAL
Barrio Conciencia, Sector Humanizado
SAN JUAN, PUERTO RICO 00999
(787) 333-3333
Apoderada@yodecido.com

1 de enero de 2012

Dr. / Lcdo. Fulano de Tal
Director Ejecutivo
Hospital Regional
San Juan, Puerto Rico 00999

A LA MANO
Correo Certificado con Acuse de Recibo

Re: Solicitud Alojamiento Conjunto Mamá-Bebé
Paciente: Apoderada de Tal

Estimado licenciado Fulano de Tal:

Me comunico por este medio para respetuosamente solicitar alojamiento conjunto con mi bebé en la misma habitación luego del nacimiento, proyectado para mediados de septiembre de 2012. Tengo 20 semanas de embarazo y estoy recibiendo cuidado prenatal en la facilidad hospitalaria que dirige. Me he orientado sobre las mejores prácticas para el éxito en la lactancia y el alojamiento conjunto mamá-bebé es fundamental en el inicio y duración de la lactancia materna. A continuación los fundamentos legales y científicos en los que sostengo mi solicitud.

Fundamentos Legales:

El Departamento de Salud de Puerto Rico estableció en el año 1995 una política pública de promoción de la lactancia materna en consonancia con políticas de salud nacionales e internacionales según establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Dicha política pública declara que: “Con la misión de maximizar el desarrollo del potencial físico, mental y social de todas las madres, niños(as) y sus familias fomentando el retorno a la práctica de la lactancia materna y promoviendo los beneficios que esta práctica imparte a la salud, el Departamento de Salud establece como política pública:

- Fomentar la lactancia materna como el mejor método de alimentación para el recién nacido/infante.

- Promover el que en **todas las facilidades que prestan servicios de salud** a madres y niños se observen los siguientes elementos:
 - Actitud y **ambiente favorables** bajo los cuales pueda promoverse efectivamente la lactancia materna.
 - Personal capacitado y diestro en lactancia materna para ofrecer orientación, educación, apoyo y asistencia en la práctica de la lactancia materna a toda la población que solicita servicios de salud para el embarazo.
 -
 -
 - **Apoyo** y asistencia en el período post-parto a las mujeres que lactan”. (Énfasis Nuestro)

Reconociendo la importancia de la lactancia materna y de las implicaciones de las prácticas de los centros de servicios de maternidad, la Ley sobre el Suministro de Sucedáneos de la Leche Materna, Ley Núm. 79 de 13 de marzo de 2004, en su exposición de motivos establece que: “Existe evidencia científica de que la introducción de sucedáneos de la leche materna en las etapas tempranas de la vida del neonato produce un efecto detrimental en la conducta alimentaria del infante ante el amamantamiento y podría socavar la confianza de la madre en la lactancia natural. Además, los estudios hacen evidente que el uso de suplementos sin indicación médica se asocia con el abandono precoz de la lactancia materna. Es necesario concluir que **las madres necesitan un sistema de salud que las apoye en su deseo de lactar**”.

La Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto, Ley Núm. 156 de 10 de agosto de 2006, surge como una necesidad de apoyar prácticas hospitalarias durante el periodo prenatal, parto y post-parto que promuevan la participación de la madre en la toma de decisiones, según sus preferencias, filosofía de vida y los mejores intereses para la salud y el bienestar de su bebé. El alojamiento conjunto en la misma habitación durante la permanencia en el hospital es un Derecho de la Mujer Embarazada y del Recién Nacido que la ley garantiza. Esto en reconocimiento de lo que la evidencia científica ha concluido que es la práctica más favorable para el inicio de la lactancia y para la salud del recién nacido.

La amplia legislación y política pública existente en Puerto Rico en apoyo a la lactancia materna es evidencia de que la lactancia es la mejor opción de alimentación para el recién nacido y que las instituciones médico-hospitalarias deben ser un aliado para apoyar a la madre que elija esa opción. Y en el ejercicio de ese derecho a la participación en la toma de decisiones sobre el cuidado médico, particularmente el Artículo 9(a) de la Carta de Derechos del Paciente, Ley Núm. 194 de 2000, según enmendada, establece que: “Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a participar plenamente en todas las decisiones relacionadas con su cuidado médico y de salud”.

En el caso de los menores de edad, dicho consentimiento lo ejercen los padres ya que la patria potestad se define como los derechos y obligaciones que corresponden a los padres respecto de la persona y bienes de los hijos no emancipados. Específicamente, el Artículo 152 del Código Civil de Puerto Rico establece que: “La patria potestad sobre los hijos no emancipados corresponde, a

ambos padres conjuntamente pudiendo ejercerla por sí solo en casos de emergencia el que en ese instante tenga bajo su custodia al menor”.

Fundamentos Científicos:

Según el informe “Evidence-Based Maternity Care: What It is and What It Can Achieve” publicado como resultado de una alianza de organizaciones nacionales e internacionales como Childbirth Connection, The Reforming States Group y el Milbank Memorial Fund y “The CDC Guide to Breastfeeding Interventions” del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, entre las mejores prácticas para promover el inicio y duración de la lactancia podemos destacar:

- El contacto piel a piel entre la madre y el bebé inmediatamente luego del nacimiento y durante las primeras 24 horas del post-parto. Dicha práctica está asociada con mejores resultados en la duración de la lactancia, aumento en la regulación de la temperatura del recién nacido, reduce el llanto del bebé y promueve un mayor apego entre la madre y el recién nacido.
- Las madres que tienen al bebé en la misma habitación (alojamiento conjunto) tienen más oportunidad de amamantar a demanda por la proximidad con el recién nacido. La experiencia con la lactancia en las primeras horas y días de vida del recién nacido influyen significativamente en sus alimentaciones futuras. Por su relación con la experiencia de parto, la lactancia debe ser apoyada durante la estadía en el hospital y no posponerla hasta que el bebé regrese a la casa.

Como una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud y de UNICEF se desarrolló un programa internacional conocido como “The Baby-Friendly Hospital Initiative (BFHI)” que promueve y reconoce a los hospitales que implementan prácticas basadas en evidencia científica, apoyan el apego entre mamá-bebé y la lactancia materna como la mejor opción de alimentación para el recién nacido. Entre las prácticas que destaca esta iniciativa se encuentran el alojamiento conjunto, amamantar a demanda del bebé, evitar el uso de mamadera y chupetes, entre otras.

Una revisión sistemática de estudios científicos confiables encontró que los cambios en las prácticas de maternidad efectivamente aumentaban las tasas de inicio y duración de la lactancia. (Fairbank L, O’Meara S, Renfrew MJ, Woolridge M, Snowden AJ, Lister-Sharp D. A systematic review to evaluate the effectiveness of interventions to promote the initiation of breastfeeding. *Health Technology Assessment* 2000;4(25):1–171.)

Por los fundamentos antes expuestos y en el ejercicio de mi derecho a la participación en la toma de decisiones sobre mi cuidado médico y el de mi recién nacido es mi mayor deseo ofrecer a mi bebé lo que la evidencia científica ha demostrado es el método de alimentación óptima para los recién nacidos. Para lograr el éxito en este proceso inicial de lactancia es fundamental y necesario el apoyo que el hospital pueda ofrecerme. El alojamiento conjunto es la herramienta que viabilizará el que pueda tener a mi bebé conmigo 24 horas, amamantar a demanda de éste y desarrollar el apego tan necesario para el éxito en la lactancia. Como parte de la responsabilidad que me corresponde me comprometo a tener conmigo a una persona 24 horas acompañándome

Solicitud de Alojamiento Conjunto Mamá-Bebé
Lcdo. Fulano de Tal
Página 4

en la habitación durante mi estadía en el hospital para garantizar la seguridad y recibir el apoyo necesario en el proceso.

Reciba mis saludos.

Respetuosamente,

Apoderada de Tal

Apoderado Mas Cual
Esposo